

Será suscritores a la Gaceta de Manila los pueblos del Archipiélago originariamente civilmente organizados, y los que puedan pagando su importe los que no lo sean, y los que no lo sean por los respectivos Gobernadores de las provincias.

(Real Decreto de 22 de Septiembre de 1882.)



# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

Manila, 7 de Agosto de 1896.

En uso de las facultades que me están conferidas, oído el parecer del Consejo de Administración de estas Islas y a propuesta de la Dirección general de Administración Civil, este Gobierno General decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1896-97 del Ayuntamiento de Cebú, teniendo en cuenta los anteproyectos formulados por dicho Ayuntamiento.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir las obligaciones de la expresada Corporación se calculan en pfs. 25.075.

Art. 3.º Los gastos del Ayuntamiento á que se refiere el artículo anterior durante el ejercicio de 1896-97 se proponen en pfs. 25.075.

Art. 4.º Los efectos legales de las obligaciones por ingresos y gastos de los presentes presupuestos se retrotraen el día 1.º de Julio último, en que estas debieron empezar á regir, rectificándose á los mismos las operaciones que hubiese verificado.

Publíquese dese cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Dirección general de Administración civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

### PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CEBÚ PARA 1896-97.

Capítulos	Artículos	Designación de los ingresos	CREDITOS PRESUPUESTOS				Capítulos	Artículos	Designación de los gastos	CREDITOS PRESUPUESTOS			
			POR ARTICULOS		POR CAPITULOS					POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			Pesos	Cént.	Pesos	Cént.			Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	
		SECCION UNICA.—GOBERNACION.						SECCION UNICA.—GOBERNACION.					
		Capítulo 1.º Propios.						Capítulo 1.º - Administración municipal.					
1.0	Un.º	Canon de terrenos en Arrendamiento	320	.	320	.	1.0	1.0	Personal del Ayuntamiento.				
		Capítulo 2.º—Arbitrios Impuestos y recargos.						Secretaría.					
	1.0	Billares.	150	.				1 Secretario con	1800				
	2.0	Funciones de Teatro y Carreras de caballos.						1 Oficial de Secretaría con	600				
	3.0	Mercados públicos.	2300	.				1 id. Tesorero con	600				
	4.0	Mataderos públicos.	5000	.				Asignación para Escribientes	500				
	5.0	Encierro de animales.						Casa Consistorial.					
	6.0	Impuestos de Alumbrado y limpieza.	2500	.				1 Conserje con	150				
	7.0	Dos céntimos de peso por cada libra de res mayor y un céntimo cuatro octavos por cada libra de la de res menor.	12000	.				2 A'gnaciles con pfs. 100 uno	200				
	8.0	Credenciales de propiedad de ganado mayor.	30	.				2 Maceros id. id.	200				
	9.0	Id. de transferencia de id. id.	50	.				Guardias municipales.					
	10	Recargo del 10 p <sup>o</sup> sobre la Contribución urbana.	300	.				1 Jefe con	400				
	11	Participación de 250 p <sup>o</sup> sobre el 25 p <sup>o</sup> del recargo municipal de cédulas personales del rádio municipal.	125	.				2 Guardias de 1.a á pfs. 110 uno	220				
	12	Por impuesto de tres pesos anuales por cada solar no edificado dentro de la zona de piedra.	150	.				16 id. id. 2.a á pfs. 100 id.	1600	6270			
	13	Impuesto de dos pesos por cada licencia que se conceda dentro del rádio municipal para fiestas, bailes y reuniones que hayan de celebrarse despues de las diez de la noche.	50	.				Material.					
	14	Id. de dos pesos anuales por cada perro matriculado.	200	.	22855	.		Gastos de escritorio papel sellado para actas y suscripción á la Gaceta de Manila	250				
		Capítulo 3.º—Ingresos eventuales.						Impresos moviliario iluminación alumbrado y limpieza.	250	500			
1.0		Licencias para construcciones y reparaciones urbanas.	200	.			1.0	3.0	Personal de Tribunales.				
2.0		90 p <sup>o</sup> de las multas municipales.	200	.				2 Gobernadorcillos á pfs. 24 uno.	48				
3.0		Derechos de reconocimiento de reses para el consumo público.	1000	.				2 Escribientes á pfs. 48 uno	96				
4.0		Recursos indeterminados.	500	.	1900	.		2 id. á pfs. 36 uno	72	216			
		Total.			25075	.		Material de id.	40	7026			
								Capítulo 2.º - Enseñanza pública.					
								Personal de Escuelas públicas.					
								1 Maestro de término de 1.a clase con	480				
								1 Ayudante de 1.a	156				
								1 id. de 2.a	96				
								1 Maestra de término.	312	1044	1044		
								Capítulo 3.º = Cultos y atenciones piadosas.					
								Funciones de tabla, altares para el día del Corpus y Santo Patrono.	200		200		
								Capítulo 4.º = Obras públicas.					
								Personal.					

		CREDITOS PRESUPUESTOS						CREDITOS PRESUPUESTOS				
Capítulos	Artículos	Designación de los gastos	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS		Capítulos	Artículos	Designación de los gastos	POR ARTICULO		POR CAPITULOS
			Pesos	Cént.	Pesos	Cént.				Pesos	Cént.	
4.0	2.0	1 Maestro de obras con Para estudios nuevos construcciones y reparaciones, conservaciones y entretenimiento de toda clase de obras públicas de carácter municipal. <i>Capítulo 5.0—Policia Urbana.</i>	600				6.0	4.0	Personal de servicios contra incendios. 1 Capataz de Bomberos con. 250 1 Corneta con 100 16 Peones bomberos á pesos 79 20 uno 1267 20			
5.0	1.0	Personal de limpieza y alumbrado ornato de calles paseos y jardines.	1500				5.0	Adquisición y reparación del material contra incendios y premios.	500			
5.0	2.0	Materiales de alumbrado y limpieza reposición de faroles y adquisición de herramientas. <i>Capítulo 5.0—Servicios Locales.</i>	3000		4500		6.0	Para festejos públicos. <i>Capítulo 7.0.—Arrendamientos.</i>	300			3457
6.0	1.0	Para mantención en la Cárcel Municipal.	200				7.0	1.0 Alquileres de edificios. Por el de la Casa-Consistorial. 360 Por alquiler de la casa Escuelas y habitación del Maestro de Cebú 192 Por id. id. de la Maestra de id. 192				744
	2.0	Personal de Mataderos. 1 Inspector Veterinario con la gratificación anual de 480 1 Conserge Veedor con 180	660					Total.				25076
	3.0	Personal de Mercados. 1 Conserge con 180	180									

**ALCALDIA DE LA M. N. I. y S. L. CIUDAD DE MANILA.**  
Don José López de Irastorza, Alcalde de esta Ciudad, Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, Jefe Superior Honorario de Administración Civil, etc.

Hago saber: Que hace tiempo se viene preocupando esta Alcaldía, por las noticias que á la misma llegan, de las numerosas viviendas que se levantan en el r adio municipal sin la correspondiente licencia y, especialmente, de las que algunos propietarios han construido 6 dejado construir en los patios interiores de sus fincas en lamentables condiciones de salubridad 6 higiene.

El abuso, por lo que se refiere á las  timas, ha llegado á tal extremo que el hacinamiento producido, la falta de desag es, el estancamiento de elementos p tridos y las consecuencias inherentes á las p simas condiciones en que aquellas se han levantado, vienen á constituir un foco permanente de insalubridad que esta Alcaldía no debe ni puede tolerar, obligada como est  á fijar su atenci n m s minuciosa en el importante y trascendental problema de saneamiento de esta Capital.

Deseoso, sin embargo, de que todas las resoluciones coercitivas, por m s que se hallen estrictamente ajustadas á las prescripciones de la ley, se lleven á cabo con la mayor suma posible de benignidad, y con objeto de no causar perjuicio á los que por ignorancia 6 descuido hayan faltado á lo que previenen las Ordenanzas municipales, he resuelto darles tiempo suficiente para reparar su falta, y, en virtud de lo expuesto, vengo en disponer lo siguiente:

1.0 Desde el primero de Noviembre pr ximo los Sres. Tenientes de Alcalde empezarán á girar visitas en sus respectivos distritos, acompa ados de los agentes de mi Autoridad y del M dico Municipal, exigiendo á los propietarios 6 administradores de fincas la presentaci n de la licencia que esta Alcaldía debe haber expedido, autorizando la construcci n.

2.0 Toda edificaci n que se haya llevado á cabo en la zona de nipa, sin el competente permiso, ser  inmediatamente derribada por los peones municipales, satisfaciendo, adem s, su propietario 6 administrador la multa de cinco pesos.

3.0 Toda edificaci n que se haya llevado á cabo, en iguales condiciones, en la zona de materiales fuertes y todos los ap ndices que en ella se encuentren y que no aparezcan en el plano autorizado por las oficinas municipales, s n igualmente derribados, satisfaciendo los propietarios 6 administradores la multa de veinticinco pesos.

4.0 A los tres dias de verificado el derribo tendr n retirados los propietarios 6 administradores los materiales procedentes del mismo, y en caso de incumplimiento ser n transportados á lugar adecuado, que pr viamente se designar , para responder con su valor al pago en todo 6 en parte de la

penalidad pecuniaria que se acord re por esta nueva falta.

5.0 Todo propietario que haya construido sin licencia podr  solicitar de esta Alcaldía, hasta el 15 de Octubre pr ximo, el correspondiente permiso, que ser  concedido si la finca se halla ajustada á lo prevenido en las Ordenanzas municipales, quedando, en este caso, dispensado del derribo y limitada la pena á la multa de cinco 6 veinticinco pesos, segun aquella se encuentre en la zona de materiales ligeros 6 en la zona de materiales fuertes.

Confío en que los propietarios 6 administradores de fincas comprender n que estas medidas se encaminan al bien general de la poblaci n, coadyuvando á que desaparezcan estos focos que constituyen un peligro perenne y muy grave para la salud p blica y procurar n colocarse, dentro del plazo sealado, en las condiciones de legalidad debidas, evitando, as , que esta Alcaldía el doloroso deber de acudir á los medios de rigor antes citados, medios que ser n adoptados sin contemplaciones de ningun g nero en cuanto espire el plazo concedido.

Manila, 1.0 de Agosto de 1896.—Jos  L pez Irastorza. 1

**Parte militar**

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el dia 15 de Agosto de 1896.

Parada: Artiller a y n m. 70.—Jefe de dia, Sr. Comandante de Ingenieros D. Jos  L pez Pozas.—Imagineria: Sr. Coronel de Artiller a, D. Vicente Arizmendi Jaudanes.—Hospital y Provisiones: n mero 70, 3.0 Capit n.—Vigilancia de   pie: Artiller a 7.0 Teniente.—Vigilancia de clases: n m. 70.  
De  rden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Jos  E. de Michelena.

**Anuncios oficiales.**

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Secci n de Impuestos indirectos.

Negociado 2.0 Loter as.

Verificada en el dia de hoy la venta al por mayor de los billetes de la Loter a del sorteo de Octubre, en la forma que previene el Superior Decreto de fecha 8 del presente mes, se han agotado en su totalidad los 24 000 billetes destinados á dicha venta.

Manila, 14 de Agosto de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer.

Negociado 3.0—Bienes del Estado.

El Excmo. 6 Ilmo. Sr. Intendente general en decreto de esta fecha, ha dispuesto que el dia 20 del corriente mes, á las diez en punto de la ma ana, se celebre 2.0 concierto p blico para vender

la lancha «Adela» y sus enseres sobre el tipo 30 pesos en progresi n ascendente y con sujeci n al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital n m. 213 p gina 856 de 2 que rige.

Lo que se anuncia al p blico para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concierto. Manila, 11 de Agosto de 1896.—El Subintendente.—P. S., Ferrer. 2

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Secci n de Fomento.

Hall ndose vacantes las escuelas de ni os Barotac Nuevo, Dumangas, Misgao y Pototan (Iloilo) que son de la categor a de t rmino de 2.ª clase est n dotadas con el haber mensual de 30 pesos. Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha se ha servido disponer se provean dichas plazas en propiedad entre los maestros que toman parte en las oposiciones celebradas en la Escuela Normal de Maestros de esta Capital en el mes de Septiembre de 1893 y fueron en ellas aprobados, á cuyo efecto pueden dirigirse en instancia á el Centro directivo en el plazo de un mes, contado desde la publicaci n de este anuncio en la Gaceta de Manila, todos los que se encuentren en aqu  caso, bien desempe en escuelas de su categor a 6 otra inferior 6 bien se encuentren sin plaza.

Manila, 10 de Agosto de 1896.—El Jefe de Secci n de Fomento, J. D. de la Cortina.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretar a.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes, para el actual bienio, á los individuos que á continuaci n se expresan.

Batangas.

- Batangas. D. Br gido Buenaf  y Dinglasan
- Calatagan. Luciano L pez y Alvarez.
- Cuenca. Jos  Mendoza y Jard n.
- Balayan. Rafael Apacible y Asunci n.
- Lob . Buenaventura Amparo.
- Nasugb . Bibiano Romey y Ricafort.
- Taal. Cornelio Villalobos Ilagan.
- Lian. Narciso Lijano.
- Tuy. Juan Vald s.
- Lemery. Juan Crispin Casilag y Morales.
- Sin Luis. Agust n Aquino.
- Banan. Anc lmo Dimayuga y Marquez.

Manila, 13 de Agosto de 1896.—El Secretario del Gobierno.—Gervasio Cruces.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De  rden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á p blica subasta para su remate en el mejor postor la contrata del arriendo del arbitrio que pro...

Gaceta de Manila.—Núm. 216

15 de Agosto de 1896

duzcan las Casas para las ferias que se celebran en los diferentes distritos del radio municipal, con motivo de diversas festividades, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital núm. 215 correspondiente al día 14 de Agosto del presente año.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de dicha Corporación, en la Sala Capital de las Casas Consistoriales el día 24 del presente mes a las diez de su mañana.

Manila, 13 de Agosto de 1896.—Bernardino Marzano.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Hallándose depositados en la Tenencia Alcaldía del Distrito de Tondo, un macho cabrío, una cabra y dos cabritos procedentes de abandono en la vía pública, se hace saber por medio del presente anuncio a fin de que se personen en esta oficina los que se crean con derecho a los citados animales, en la inteligencia que de no verificarlo nadie hasta el día 27 del actual se procederá a su venta en pública subasta a las diez de la mañana del citado día 27 en estas Casas Consistoriales.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se hace público para general conocimiento. Manila, 13 de Agosto de 1896.—El Secretario de la Alcaldía, Joaquín Pellicena.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por el presente anuncio se cita llama a los señores que a continuación se expresan a fin de que comparezcan en este Centro a recoger los fallos absolutorios que a cada uno le corresponde, remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino a esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde esta fecha.

Joaquín B. Valdés.

A

Don Adolfo Martínez, Subdelegado de Bohol. Don Adriano Pineda, Administrador de Antique. D. Alejandro Escudero, id. de Antique. D. Alfredo Regasiteros, Subdelegado de Bulacan. D. Antonio Chámpuli, Administrador de Pangasinan. D. Antonio Cifuentes, id. de Balabac. D. Antonio Esteban, Subdelegado de Tarlac. D. Antonio Montano, id. de Antique. Don Antonio Moral, id. de Camarines Norte. D. Antonio del Rio, Administrador de Calamianes. D. Antonio Tovar, Subdelegado de Isla de Negros. D. Antonio Vazquez, id. de Camarines Sur. D. Arsenio Havia, Administrador de Ilocos Sur. D. Augusto Anguita, Contador general de Hacienda de estas Islas. D. Augusto M. a Forz, Administrador de la Laguna. D. Augusto Linares, Subdelegado de Bohol.

B

Don Balbino Cotter, Administrador de Pangasinan. D. Bernardo Carvajal, id. de Manila. D. Blas Perez, Subdelegado de Lepanto.

C

Don Camilo Millán, Subdelegado de Camarines Norte. D. Cándido Alauza, Administrador de Paragua. D. Carlos Gomez, id. de ambos Camarines. Don Casimiro Perez, Subdelegado de Romblon. D. Gastor Manzanares, Administrador de Zamboanga. D. Cayetano Castellon, Subdelegado de Camarines Norte. D. Cayetano Escanlon, Contador general de Hacienda de estas Islas. D. Cruz Gonzalez, Subdelegado de la Union.

E

Don Eduardo Alonso, Subdelegado de Pangasinan. D. Eduardo Garcia, Administrador de Camarines Sur. D. Eduardo Rijo, id. de Zamboanga. D. Eduardo Sabira, Subdelegado de Surigao. D. Emeterio Diez, Administrador de Ilocos Norte. D. Emilio Bravo, id. de la Pampanga. D. Enrique Alcoba, Subdelegado de Calamianes. D. Enrique Garcia, Administrador de Antique. D. Enrique Ocaá, Subdelegado de Leyte. D. Enrique Silano, id. de Marianas. D. Enrique Villacampa, Administrador de Isabela de Luzon. Don Estanislao Chaves, Subdelegado de Batavia. D. Evaristo Lopez, Administrador de Antique. D. Evaristo R. Mendieta, id. de Calamianes.

F

Don Fausto Villa Abrielle, Subdelegado de Davao. D. Federico Lopez, id. de Islas Batanes. D. Federico Ordas, id. de la Laguna. D. Federico Triana, id. de Misamis. D. Félix Gomez, id. de Antique. D. Fernando Giralt, id. de Isla de Negros. D. Fernando

Morphy, Administrador de Nueva Enija. D. Francisco de A. Vazquez, id. de Basilan. D. Francisco de Arespacochaga, Subdelegado de Romblon. D. Francisco Gastambide, Administrador de Cagayan. Don Francisco Martinez, id. de Nueva Vizcaya. D. Francisco Montoro, Subdelegado de Camarines Sur. Don Francisco de P. Ripoll, id. de Manila. D. Francisco Iriarte, id. de la Laguna.

Don German Garibaldi, Administrador de Ilocos Sur. D. German Pons, id. de Calamianes. D. Garónimo Vida, Subdelegado de Masbate y Ticao. Don Gonzalo Vargas, Administrador de Cavite. D. Guillermo Lanza, id. de Calamianes.

Don Ignacio Verdeja, Administrador de Basilan.

Don Javier Caballería, Administrador de Bulacan. D. Joaquin de Fuentes, Subdelegado de Cagayan. D. José Cabezas de Herrera, Director general de Administración Civil de estas Islas. D. José Fernandez, Subdelegado de Leyte. D. José Garcés de Marcella, id. de Zambales. D. José Garcia, Administrador de la Laguna. D. José Gareda, id. de Pampanga. D. José Gil, Subdelegado de Leyte. D. José Lopez, id. de Ilocos Sur. D. José Mangas, Administrador de Basilan. D. José María Gonzalez, id. de Calamianes. D. José María Pacheco, Subdelegado de Cavite. D. José del Nido, Administrador de Bohol. D. José Padriñan, id. de Basilan. D. José Pastor, Subdelegado de Manila. D. José Rojas, id. de Mindoro. D. José Sanchez, Administrador de ambos Camarines. D. José Tomassetti, id. de Davao. D. José Urbano, Subdelegado de Cottabato. D. Joaquin Fuentes, id. de Cagayan. D. José V. Ubes, id. de Mindoro. D. Juan Alvarez, id. de A'bay. D. Juan Beutzel, Administrador de Balabac. D. Juan B. Pacheco, id. de Manila. D. Juan Cirlot, Subdelegado de Surigao. D. Juan Leon, Administrador de Camarines Sur. D. Juan Mompeon, Subdelegado de la Laguna. D. Juan T. Mayo, Administrador de Nueva Vizcaya. D. Juan Verdesu, Subdelegado de Islas Batanes. D. Julian Fernandez, id. de Calamianes.

L

Don Leoncio Iruetagoiena, Subdelegado de Zambanga. D. Leopoldo Martinez, id. de Calamianes. D. Luis Alvarez, Administrador de la Laguna. Don Luis Ortiz, Subdelegado de Bulacan. D. Luis Quesada, id. de la Union. D. Luis R. Escalona, Administrador de la Laguna. D. Luis Sarala, Subdelegado de Lepanto. D. Luis de la Torre, id. de la Pampanga.

M

Don Manuel Anton, Administrador de Carolinas Occidentales. D. Manuel Bares, Subdelegado de Tayabas. D. Manuel Bravo, id. de Marianas. D. Manuel Eiza, Administrador de Basilan. D. Manuel Garrido, Subdelegado de Batangas. D. Manuel Gomez, id. de Bulacan. D. Manuel Guallart, Administrador de Polok. D. Manuel Gizaro, Subdelegado de Batavia. D. Manuel Montano, id. de Morong. D. Manuel Pipian, Administrador de Romblon. D. Manuel Quero, Subdelegado de Masbate y Ticao. D. Manuel Sastron, id. de Tayabas. D. Mariano Bactolaci, Sindico del Ayuntamiento de Manila. D. Mariano Menendez, Subdelegado de Pangasinan. D. Miguel Fernandez, id. de la Isabela. D. Miguel Garcia, id. de Mindoro. D. Miguel Marino, id. de Burias. D. Miguel Zriza, id. de Bulacan.

P

Don Pablo Comasos, Administrador de la Isabela de Luzon. D. Pablo Martinez, Subdelegado de Camarines Norte. D. Pedro Aranz, id. de Tayabas. D. Pedro Gonzalez, id. de Iloilo. D. Pedro Herrera, Administrador de Bohol. D. Pedro Zamora, id. de Nueva Vizcaya.

R

Don Rafael Cabezas, Subdelegado de Basilan. Don Rafael Ma Tajata, Subdelegado de Cagayan. Don Rafael Moreno, id. de la Isabela de Luzon. D. Rafael Piquer, id. de Iloilo. D. Rafael Sierra, id. de Camarines Sur. D. Ramon Estevanez, id. de Isla de Negros. D. Ramon Montero, Administrador de Cottabato. D. Ramon Orellana, id. de la Laguna. Don Ramon Rabio, id. de Leyte. D. Ricardo Garcia, id. de la Laguna. D. Ricardo Norazo, Subdelegado de Zamboanga.

S

Don Sandoval Perez, Subdelegado de Burias. Don Santiago M. a Alvarez, Administrador de Ilocos Sur. D. Santiago Maria, Administrador de id.

Don T. m. teo Caula, Subdelegado de Nueva Vizcaya. D. T. m. teo Rodriguez, Administrador de Davao.

Don Ursino Rey, Administrador de Camarines Norte.

Don Vicente Bellon, Administrador de Nueva Vizcaya. D. Vicente Lopez, Subdelegado de Samar. D. Vicente del Prado, Administrador de Basilan. D. Vicente Villas, Subdelegado de Abra. D. Victor Sanz, id. de Leyte.

Manila, 12 de Agosto de 1896.—Joaquín B. Valdés.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Bulacan segun indices remitidos por el Presidente de dicha Junta en 15 y 16 de Abril y 22 de Mayo de 1895.

Pueblo de Barasoain.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names such as D. Anastasio Leoncio, D. Laureano Yngues, Antera Estrella, Marcelo Manajan, etc.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

En virtud de decreto de esta fecha, quedan suspendidas las operaciones de la Agencia de Aduanas establecida en esta Capital, de D. Antonio M. a Barretto, representada por D. Ramon Santos, hasta nueva orden.

Lo que se pone en conocimiento del público para general conocimiento.

Manila, 13 de Agosto de 1896.—Perez del Palgar.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insectos, ni mezcla de semilla alguna palay del llamado de Factoria y leña de Masbate en rajas bien secas se admiten en el mismo sito en la calle de Ganao núm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los dias no feriados de 8 a 12 de la mañana hasta el día 25 del mes actual a las 9 de su mañana que teniendo a la vista

Las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos, se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto a los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno o una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos a entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 14 de Agosto de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

**MODELO DE PROPOSICION**

*Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.*

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial*, convocando licitadores para el concurso del día de hoy, me comprometo a entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos a los precios que se detallan a continuación.

Harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico, acompañando muestra de uno saco. 0'00

Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro, acompañando muestra de un cavan. 0'00

Paláy del llamado de Factoría a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el hectólitro acompañando muestra de un cavan. 0'00

Leña de Masbate en rejas bien secas a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico, acompañando muestra de dicho artículo. 0'00

Manila, 25 de Agosto de 1896. (Firma del proponente.)

**FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA**

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, petróleo de clase superior, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Guaso núm. 2 hasta las once de la mañana del día 25 del mes actual muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que a continuación se expresan, acompañadas a las mismas nota de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite, será de coco de la Laguna, bien cosido, sin mal olor, claro limpio y sin peso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas, enteras con la mecha trezada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

El algodón, será del mejor en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños procedente del conocido en el país con el nombre de bubuy

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos a entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 14 de Agosto de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Manuel Biedma.

**MODELO DE PROPOSICION.**

*Sr. Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.*

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial*, convocando licitadores para el concurso del día de hoy me comprometo a entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos a los precios que se detallan a continuación.

Petróleo de clase superior marca cometa a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. 0'00

Aceite de coco de la Laguna, claro, limpio y sin mal olor a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el litro acompañando muestra de dicho artículo. 0'00

Velas de esperma, blancas, enteras con la mecha trezada de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilogramo según la adjunta muestra. 0'00

Algodón en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños a (tantos pesos tantos céntimos en letra) el kilo según la adjunta muestra. 0'00

Manila, 25 de Agosto de 1896. Firma del proponente.

**GUARDIA CIVIL.—20.º TERCIO**

Hallándose vacante la plaza de Maestro Armero de este Tercio, y debiendo ser cubierta con sujeción al Reglamento de los de esta clase del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 23 de Julio de 1892 (C. L. núm. 235), se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los que teniendo condiciones para ello, deseen solicitarla, reuniéndose la Junta económica del Tercio que ha de determinar dicho provisión el día 18 del actual a las diez de la mañana en el edificio que ocupan las oficinas de la P. M. del mismo (calle Magallanes núm. 25).

Los aspirantes a la mencionada plaza deberán dirigir sus instancias acompañadas de los requisitos prevenidos en el citado Reglamento al Sr. Coronel Jefe principal de este Tercio, las cuales deberán hallarse precisamente en la oficina del mismo antes del citado día 18

Manila, 13 de Agosto de 1896.—El Coronel.—Francisco Pintos.

**COMUNICACIONES**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.**

Por los siguientes Vales que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y a las horas que a continuación se expresan.

Vapor-correo «Ecano» que sale para Singapore. Se remitirá la correspondencia para dicho punto, Península y demás puntos de Europa, el 18 de actual a las siete de la mañana.

Manila, 12 de Agosto de 1896.—Por El Administrador principal.

**Edictos**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital dictada en la causa núm. 2913 que instruye por falsedad en documento privado se cita a Manuel Gonzales natural de Baliuag en Bulacan de unos 65 a 70 años de edad é hijo de Maximo Gonzales para que en el término de 9 días a contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 Tondo a declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila a 11 de Agosto de 1896.—El Escribano, Joaquín Argote.—V.º B.º Concellon.

Don Manuel García y García Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente el chino Ang Pó soltero de 28 años de edad natural de Chincan domiciliado en la calle de S. Nicolas del arrabal de Binondo para que en el término de 30 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado a los efectos oportunos en la causa núm. 78 que se le sigue en este juzgado por hurto apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Binondo a 12 de Agosto de 1896.—Manuel G. García.—Ante mí, Agapito Oloris.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. juez de 1.ª instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en el expediente sobre cancelación de fianza de D. José Keyser y Palacio Registrador interino que fué del mismo se denuncia al público por 5.ª vez haber cesado aquel en el desempeño de tal cargo con fecha 22 de Febrero del año último y en su consecuencia de conformidad con lo que determina el reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza comparezcan en este juzgado a verificarlo dentro del plazo legal.

Dado en Cavite a 6 de Julio de 1896.—Pedro Solán.—Por mandado de su Sría., Alfonso Manblona.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de Camarines Sur en la causa núm. 35 del corriente año que se instruye de oficio contra Anastacio Gerobin por hurto se cita llama y emplaza a los padres de este Tiburcio y Laureana Potjan naturales y vecinos del pueblo de Bato de este distrito judicial para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado a declarar en dicha

causa bajo apercibimiento de que al no verificarlo dentro del citado plazo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 10 de Julio de 1896.—Ticio Alvarez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Tayabas recaída en la causa núm. 52 que se instruye en este juzgado contra Juan Gutiérrez por lesiones se cita llama y emplaza al testigo ausente nombrado Julian de oficio platero domiciliado en esta cabecera cuyas demás circunstancias personales ya ignoran para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado para tomarse declaración en la expresada causa apercibido que de no verificarlo durante dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Tayabas y escribanía de mita cargo a 16 de Julio de 1896.—Gregorio Abas.

En virtud de la providencia dictada en la causa núm. 14722 por hurto contra Ricardo Martín se ha mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial se cite por medio de la presente cédula a los testigos Florentino García y Vivencio Medina vecinos de Balayan para que dentro del término de 9 días desde la inserción en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado para declarar en la referida causa bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar según ley.

Batangas 15 de Julio de 1896.—El Escribano, Francisco Gomez.

Don Antonio Lopez Oliva Juez de 1.ª instancia de Pangasinan actuando con nosotros los testigos acompañados por licencia temporal del Escribano.

Por el presente cito llamo y emplazo a Bibiana Co'ts y Aurea Corpus vecinas del pueblo de Mondaca de la provincia de Tarlac para que en el término de 9 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado a prestar declaración en la causa núm. 99 del 1895 por robo con violación.

Dado en Lingayen a 16 de Julio de 1896.—Antonio L. Oliva.—Por mandado de su Sría., Leon Olia, Catalino Vergera.

Don Manuel Galdon Cabrera 1.º Teniente del Regimiento de Línea de Manila núm. 74 y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel 1.º Jefe del mismo para la continuación de las diligencias mandadas instruir en 18 de Octubre de 1894 para averiguar el paradero de los reclutas Agustín Labusa Villagonra y otros ocho más por falta de incorporación a Banderas al ser citado para ello.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al Agustín Labusa Villagonra hijo de Ciriaco y de Leona natural de Cápiz provincia de Isla de Negros avecedado en su pueblo provincia de idem distrito militar de Filipinas de oficio Labrador. Su estado soltero su estatura 1 metro 627 milímetros. sus señas pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno.

A Custodio Danao Danal hijo de Gregorio y de Honorita natural de Bantayan provincia de Isla de Negros avecedado en Arguella provincia de id. distrito militar de Filipinas. Su estado soltero su estatura 1 metro 590 milímetros sus señas pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno.

A Eleuterio Siason Lunilo hijo de Severino y de Manuela natural de Bacolod provincia de Isla de Negros avecedado en Sarabia provincia de id. distrito militar de Filipinas. Su estado casado su estatura 1 metro 630 milímetros. Sus señas pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno señas particulares algo virulento.

A Eusebio Alaforia Elice hijo de Valentín y de Florencia natural de Jimamaylan provincia de Negros avecedado en el pueblo distrito militar de Filipinas de edad de 24 años. Su estado soltero su estatura 1 metro 590 milímetros. Sus señas pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno. Sus señas particulares con manchas en la cara.

A Gregorio Janol Angay hijo de Eusebio y de Venancia natural de Bugaron provincia de Isla de Negros avecedado en la Carlota provincia de id. distrito militar de Filipinas. Su estado soltero su estatura 1 metro 540 milímetros. Sus señas pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno. Sus señas particulares un lunar sobre la nariz.

A Paulo Tanjol Bantay hijo de Pedro y de Marcela natural de Finamaganhan provincia de Isla de Negros avecedado en Escalante provincia de id. distrito militar de Filipinas. Su estado casado su estatura 1 metro 580 milímetros. Sus señas pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno.

A Ramon Diaminuto Coliot hijo de Gabriel y de Vicenta natural de Guirigaran provincia de Isla de Negros avecedado en Binabagay distrito militar de Filipinas de oficio jornalero de edad 24 años de estado casado su estatura 1 metro 577 milímetros. Sus señas pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno.

A Bernardo Tijo Taboc hijo de Hermenegildo y de Anselma natural de Dismojos Cebú provincia de Isla de Negros avecedado en Escalante provincia de id. distrito militar de Filipinas de oficio Labrador de estatura 1 metro 658 milímetros. Sus señas pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno.

A Simeon Ardeales Santiago hijo de Mateo y de Pascuala natural de S. Pedro provincia de Isla de Negros avecedado en Valladolid provincia de id. distrito militar de Filipinas de oficio jornalero de estado casado su estatura 1 metro 540 milímetros. Sus señas pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno señas particulares un lunafito sobre la nariz.

A todos convoco para que en el término preciso de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en el cuartel del Regimiento núm. 74 en Iligan a mi disposición para responder a los cargos que resultan contra ellos por la falta de incorporación a Banderas bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes por lo que el perjuicio que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. exhorto y requiero a todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos reclutas Agustín Labusa Villagonra, Custodio Danao Danal, Eleuterio Siason Lunilo, Eusebio Alaforia Elice, Gregorio Janol Angay, Paulo Tanjol Bantay, Ramon Diaminuto Coliot, Bernardo Tijo Taboc, Simeon Ardeales Santiago, y en caso de ser hallados los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes a Iligan a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Fuerte de Alfonso XIII a 26 de Julio de 1896.—Manuel Galdon.